



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY. Cobrojuridico123@gmail.com
Demandadas	LUZ MAGDALENA RESTREPO ORTIZ C.C. 43.540.146 ELVA LUZ ALVAREZ RESTREPO C.C. 43.545.075
Radicado	050014003025 2020 00570 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, planteada por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY en contra de LUZ MAGDALENA RESTREPO ORTIZ y de ELVA LUZ ALVAREZ RESTREPO, con el fin de que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. **Aportará** escrito de apoderamiento otorgado en favor de la abogada CAROLINA CARDONA BUITRAGO portadora de la T.P. 115.636 del C. S. de la J., que se ajuste a las reglas de los artículos 74 y 75 del C. G. del P., o si es del caso, a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. No consta en el documento fundamento de la acción cambiaria o en hoja adherida el endoso en procuración a que se hace alusión en los hechos. (*Artículo 653 y 658 Código de Comercio*)
2. **Informará** en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cómo obtuvo la dirección electrónica de las demandadas, y aportará las evidencias correspondientes, en caso de no cumplir el requerimiento la gestión de notificación se ceñirá a lo dispuesto el artículo 291 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SW

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b489271ce0465111bf458d0bb689d0e76bee743c4440aed5db0a0b1fbf1128e

Documento generado en 17/06/2021 03:04:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**